



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL DE CONCESIÓN DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, DE
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023**

Vista la consignación de la subvención nominativa a la **UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO** incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 y, en virtud de las competencias que en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dicta la presente resolución teniendo conocimiento de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 31 de diciembre del 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 2022091, aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/48000, Fondo CAG0000001, anualidad 2023, "APOYO A LA FORMACIÓN: UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO".

SEGUNDO: Con fecha 7 de septiembre de 2023 y a través del registro electrónico general, la representación de la organización UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (en adelante UCETA) presenta escrito solicitando la concesión de la referida subvención, declarando que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria, declarando no haber recibido subvenciones sujetas a minimis y autorizando expresamente la consulta de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: UCETA, con NIF G06068662 y domicilio en Calle Marquesa de Pinares, 32, de Mérida, es una entidad asociativa sin ánimo de lucro que aglutina con personalidad jurídica propia a las cooperativas de trabajo asociado, para la promoción y defensa de sus socios y con los fines siguientes:

- Representar a sus miembros asociados.
- Fomentar la promoción y formación cooperativa y de la economía social.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/20



- La promoción y organización de servicios y/o acciones de interés común para el cooperativismo y la economía social a través de la Organización de las Cooperativas de Extremadura para fomentar este modelo de intercooperación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, tiene como objetivo, entre otros, el fomento de la economía social en todos los ámbitos, incluyendo la cualificación de las personas que conforman el sector del cooperativismo extremeño.

CUARTO: UCETA representa los intereses de las cooperativas de trabajo asociado de distintos sectores de producción como entidades de la economía social de la región. Para la consecución de sus objetivos es necesario el apoyo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, especialmente para facilitar la formación y cualificación del personal del sector.

QUINTO: La subvención nominativa tendrá como finalidad financiar los gastos derivados de la formación impartida y/o recibida por las personas que trabajan o forman parte del sector cooperativo de Extremadura.

SEXTO: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales ha emitido la correspondiente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán *“órganos competentes para conceder subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura”*.

Sin embargo, la citada competencia se encuentra delegada en el Director General de Cooperativas y Economía Social por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, como órgano gestor en la materia objeto de subvención, dicta la correspondiente propuesta de resolución.

SEGUNDO: El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En los mismos términos lo dispone el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, que determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/20



TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que el procedimiento “se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada de forma expresa por el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables”.

CUARTO: En atención a lo expuesto, procede la concesión de una subvención nominativa prevista en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 a la entidad “UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO”, con NIF G06068662, por importe de 50.000,00 euros para financiar los gastos derivados de la formación impartida y/o recibida por las personas que trabajan o forman parte del sector cooperativo de Extremadura, en los términos recogidos en la presente resolución y cumpliendo las condiciones establecidas en la misma.

QUINTO: En virtud de lo expuesto, vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales y en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, este Director General de Cooperativas y Economía Social

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la entidad UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA, con NIF G06068662, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) al objeto de que dicha entidad disponga de fondos para financiar los gastos derivados de la formación impartida y/o recibida por las personas que trabajan o forman parte del sector cooperativo de Extremadura, conforme a la subvención nominativa recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cargo al proyecto de gasto 2022091, aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/48000, Fondo CAG0000001, anualidad 2023, a favor de “UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO”.

SEGUNDO: Actuaciones subvencionables.

ACTUACIÓN 1: Formación sobre la constitución de cooperativas de trabajo asociado e igualdad.

La entidad diseñará, impartirá y dará difusión a las siguientes actuaciones:

- 5 actividades formativas de 5 horas de duración cada una para, al menos, 10 participantes en cada una de ellas, personas desempleadas o empleadas ajenas al ámbito de la economía social, con la finalidad de atraerles al cooperativismo, con el siguiente contenido:
 - Requisitos Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura para la Constitución de una Cooperativa de Trabajo Asociado.
 - Las distintas figuras de personas socias, asociadas y trabajadoras.
 - Beneficios de emprender en cooperativas de trabajo asociado: capitalización del desempleo, libertad de elección de la seguridad social, tarifa plana, subvenciones por empleo y otros beneficios fiscales.
 - Órganos de Gobierno de las Cooperativas, Asamblea General, Consejo Rector, Administradores.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/20



- Itinerario para la constitución de una cooperativa de trabajo asociado.
- Comité de igualdad: obligatoriedad, constitución, composición y funciones.
- Proporcionalidad en el Consejo Rector: obligatoriedad y consecuencias.
- Planes de Igualdad.

- Para la difusión de estos contenidos se elaborarán materiales que se distribuirán entre entidades y personas del sector cooperativo de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma, y personas que quieran emprender en cooperativas de trabajo asociado, en concreto:

- Una Guía de Constitución de Cooperativas de Trabajo Asociado y con implementación de medidas de igualdad en las empresas cooperativas y envío a las cooperativas y demás entidades interesadas (600 ejemplares).

Deberá remitirse a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social el borrador de las guías.

Este material incluirá las medidas de difusión pública de su financiación en los términos establecidos en el anexo III de la resolución.

A esta actuación podrá destinar la entidad beneficiaria un máximo de 14.310 euros, para financiar los gastos de formación, difusión de las actividades formativas, elaboración de las guías, y difusión de las mismas en los siguientes términos:

CONCEPTO	CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 2.310 euros)
Personal docente	Hasta un máximo de 1.250 euros correspondientes a 25 horas de docencia con un precio de 50 euros/hora
Material para el alumnado	Hasta un máximo de 300 euros con un precio de 6 euros/participante
Coordinación por la entidad	Hasta un máximo de 500 euros correspondientes a 20 €/hora de docencia
Otros gastos	Hasta un máximo de 260 euros para desplazamientos (0,26 €/km)
CONCEPTO	GUÍAS (máximo 12.000 euros)
Personal	Hasta un máximo de 130 horas con un precio de 50 euros/hora
Imprenta y maquetación	Máximo 4.500 euros
Distribución	Máximo 1.000 euros

ACTUACIÓN 2: Formación superior en habilidades directivas.

La entidad beneficiaria ofertará un curso de habilidades directivas, con la finalidad de mejorar la capacitación de las personas líderes de las cooperativas de trabajo asociado extremeñas, la beneficiaria gestionará un total de 27.900 euros para la ejecución.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/20



De ellos, 27.500 euros serán destinados a sufragar parte del coste de formación de 5 personas vinculadas con cooperativas de trabajo asociado extremeñas, en un Programa de habilidades Directivas adecuado a las necesidades del sector cooperativista agroalimentario, asumiendo la beneficiaria el resto del importe, en su caso.

El contenido del citado curso versará sobre lo siguiente:

- Liderazgo
- Creatividad & Innovación
- Gestión de equipos
- Lean & Agile Management
- Comunicación
- Gestión del talento
- Finanzas para no financieros
- Transformación digital
- Gestión del cambio
- Experiencia internacional
- Visitas presenciales a casos empresariales inspiradores

Adicionalmente, UCETA contará con 400 euros en concepto de gastos de coordinación, que destinará a las retribuciones del personal propio, con un importe máximo por hora de 20 euros.

En total, la entidad podrá destinar a esta actividad un máximo de 27.900 euros, que se destinarán a sufragar los gastos del personal propio encargado de la coordinación y al abono de la factura correspondiente en los siguientes términos:

CONCEPTO	CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 27.900 euros)
Coordinación (personal propio)	Hasta un máximo de 400,00 euros con un precio de 20,00 euros/hora de dedicación
Coste curso	27.500,00

ACTUACIÓN 3: Vídeos con píldoras formativas en materia de cooperativas de trabajo asociado.

La entidad beneficiaria encargará la elaboración y difusión de 5 videos formativos con materias relativas al cooperativismo para fortalecer el "Impulso Cooperativo: implantación en redes sociales", una iniciativa de la Unión de Cooperativas de Extremadura de Trabajo Asociado (UCETA). Esta acción intenta cambiar las formas tradicionales de inversión en difusión y promoción del cooperativismo y de la Economía Social; está destinado a fortalecer y visibilizar la estructura cooperativa en diversas esferas fundamentales de la sociedad a través de las plataformas digitales.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/20



Además, los vídeos se difundirán a través de cuatro redes sociales: YouTube, Facebook, Instagram y TikTok. El método se basa en píldoras de vídeo de un minuto.

La estrategia de píldoras de un minuto en redes sociales se adapta perfectamente a los ritmos y dinámicas de las plataformas digitales, capturando la atención de la audiencia y la esencia del cooperativismo, siendo ésta transmitida a través de mensajes claros y concisos. A través de ilustraciones que ofrezcan datos interesantes y ejemplos inspiradores.

Este material incluirá las medidas de difusión pública de su financiación en los términos establecidos en el anexo III de la resolución.

Para esta actuación se cuenta con un presupuesto máximo de 8.000,00 euros, destinados a sufragar los gastos de elaboración y difusión de los vídeos, que se subcontratarán con un tercero con capacidad para elaborarlos.

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en concreto, con las siguientes:

1ª.- Ejecutar el proyecto que fundamenta el objeto de la subvención.

En los términos establecidos en la resolución, la ejecución consistirá en la realización de las siguientes actuaciones:

1. ACTUACIÓN 1: Formación sobre la constitución de cooperativas de trabajo asociado e igualdad.
2. ACTUACIÓN 2: Formación superior en habilidades directivas.
3. ACTUACIÓN 3: Vídeos con píldoras formativas en materia de cooperativas de trabajo asociado.

2ª.- Compatibilidad.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

UCETA quedará obligada a comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3ª.- Régimen de minimis.

Esta subvención se halla acogida al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000,00 euros por beneficiaria durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

4ª.- Ejecución y justificación.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/20



La beneficiaria está obligada a justificar la totalidad de la cuantía subvencionada presentando por registro electrónico, como máximo el **10 de noviembre de 2023**, la documentación justificativa acreditativa tanto de la ejecución de la actividad en los términos contenidos en la presente resolución como de los gastos y pagos realizados (mediante facturas, justificantes de abono y demás documentos de valor probatorio equivalente, sin que se admitan en ningún caso pagos en efectivo) en ejecución de la misma.

Todos los gastos y pagos habrán de realizarse efectivamente en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el **30 de octubre de 2023**. Los importes señalados en la descripción de las actuaciones deben considerarse como máximos, por lo que en el caso de que la entidad beneficiaria justifique gastos por un importe superior, tan sólo se abonarán las cantidades máximas indicadas y, en todo caso, la cuantía total no podrá superar los 50.000,00 euros.

En concreto habrá de aportar la siguiente documentación:

a) ACTUACIÓN 1: Para los cursos de Formación sobre la constitución de cooperativas de trabajo asociado e igualdad:

- Memoria de actividades formada por los siguientes documentos:
 - o Introducción sobre la entidad: Misión y visión de la entidad, antecedentes y breve historia de esta.
 - o Datos identificativos y actualizados de las entidades que forman parte de la entidad UCETA. actualizada a fecha 31/08/2023.
 - o Curriculum Vitae de las personas encargadas de la formación.
 - o Informe ejecutivo del desarrollo de la actividad de formación por cada una de las acciones de formación establecida, en el que se detalle el presupuesto dedicado de forma individual a cada acción.
 - o Relación diaria de asistencia, según el modelo elaborado por la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que se incorpora como anexo I a la resolución.
 - o Encuestas de evaluación y valoración de la actividad por parte de las personas participantes, de acuerdo con el modelo elaborado por la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que se incorpora como anexo II a la resolución.
 - o Material fotográfico de la realización de las actividades formativas así como del cartel identificativo en cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en las normas de aplicación según lo dispuesto en el anexo III.

-Documentación justificativa relativa los gastos y pagos concretos incurridos (facturas y documentos de abono bancario), objeto de la subvención, identificando el gasto y su correspondiente justificante de abono.

b) ACTUACIÓN 2: Para los cursos en habilidades directivas, habrá de presentar:

- o Relación de personas que realizarán las actuaciones formativas y documentos de inscripción o matrícula en las mismas.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/20



- o Documentación acreditativa del abono de los gastos para matrícula por UCETA (facturas y documentos de abono bancario).

c) ACTUACIÓN 3: Para los vídeos formativos habrá de aportar:

- Memoria descriptiva de los vídeos, de su contenido y acreditación gráfica de su difusión.
- Documentación acreditativa del abono de los gastos UCETA de los gastos en que se haya incurrido para su elaboración y difusión (facturas y documentos de abono bancario).

5 º.- Incumplimientos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida, con carácter total o parcial, y a la consiguiente pérdida de derecho al cobro o reintegro, según proceda, del importe reconocido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso correspondan.

Tanto la pérdida de derecho al cobro como el reintegro se regirán por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Este acuerdo será notificado a la beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y, posteriormente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Una vez examinada la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro en su caso, de las cantidades no justificadas.

Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la justificada.

Cuando la entidad beneficiaria incumpla lo dispuesto en la resolución o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o no justifique al menos el 50% del importe concedido, se revocará totalmente la resolución de concesión y se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades aún no abonadas y el reintegro total de las abonadas anticipadamente, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

6 º.- Difusión y publicidad.

UCETA queda obligada a cumplir con la obligación de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y que se señalan en el anexo III.

7 º. Material didáctico y píldoras formativas.

Deberá remitirse a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social del contenido de las guías incluidas en la Actuación 1, a través del correo electrónico scysl@juntaex.es.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/20



Al finalizar las acciones formativas, este material en formato digital así como las píldoras formativas de la Actuación 3, serán entregados a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, que podrá utilizarlos para los fines de fomento y difusión de la economía social.

8 º.- Inicio de cada actuación.

UCETA deberá comunicar al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales el inicio de cada acción formativa y la relación de personas participantes, a través del correo electrónico scysl@juntaex.es.

9 º.- Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar los servicios de formación descritos como actuaciones 2 y 3 en los términos del artículo 33 de la Ley 6/2011., de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad podrá concertar con terceros la ejecución parcial de esta subvención hasta un máximo del 75% de la actividad subvencionada, para ello habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Dirección General de Cooperativas y Economía Social; para ello la entidad remitirá escrito al correo electrónico scysl@juntaex.es exponiendo las condiciones en que va a contratar identificando al tercero y el objeto de la subvención que se subcontrata y la Dirección General de Cooperativas y Economía Social responderá en el plazo máximo de cinco días naturales.

Además, en aplicación del artículo 36 de la misma ley, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10 º.- Otras obligaciones.

UCETA, como beneficiaria de la subvención nominativa, quedará obligada a facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya pronunciado la resolución; a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en Cooperativas y Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, las que realice la Administración General del Estado. Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.

Una vez notificada la resolución de concesión a UCETA, ésta deberá remitir escrito aceptando expresamente la misma en los cinco días naturales siguientes a la notificación.

La entidad beneficiaria de la subvención tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento de la misma por lo que, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/20



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo.

CUARTO: Modificaciones.

Cuando la acción formativa no pudiera desarrollarse según la forma prevista en la resolución por alguna circunstancia sobrevenida ajena a la entidad beneficiaria, ésta deberá comunicarlo por registro electrónico al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, antes de las 15:00 horas del día anterior al de inicio de la actividad, solicitando su aplazamiento y/o modificación, siempre que no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga el incremento de la cuantía concedida, o, en su caso, la cancelación de la actividad.

El Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales responderá en los cinco días naturales siguientes.

QUINTO: Comunicaciones.

Todas las comunicaciones entre la beneficiaria y la Dirección General de Cooperativas y Economía Social o el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales se realizarán de forma telemática, en el registro electrónico de cualquiera de las entidades a las que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo realizarse mediante el correo electrónico únicamente en los casos indicados en la resolución. La documentación que la entidad remita estará firmada electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

SEXTO: Pago.

La presente subvención se abonará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:

- Junto con la resolución de concesión, y tras la aceptación por parte de la entidad beneficiaria, se ordenará el pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.
- Una vez justificado el importe total de la subvención, se ordenará el pago del segundo 50% de la cuantía concedida.

Contra la presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Mérida, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL

(P.D. Resolución de la Secretaría General de 2 de agosto de 2023, DOE 152 de 8 de agosto)

Diego Sánchez Duque

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/20



- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. - Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la subvención, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución de la subvención y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización de la subvención.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución de la subvención.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución de la subvención, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. - Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que intervinientes en esta subvención quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUBVENCIÓN

B.1) Obligaciones derivadas de la subvención.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la subvención. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 - El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente subvención, incluso después de que finalice el mismo.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/20



que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda ejecutar la subvención.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuando éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
 - 6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
 - 6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
 - 6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/20



- 6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
- Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
 - Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
 - Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
- 6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
- 6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
- 6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
- Lista de tipologías de datos personales tratados.
 - Finalidad para la que han sido recogidos.
 - Identidad de los destinatarios de los datos.
 - Plazo de conservación de los datos.
 - Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
 - Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

- No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
- Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
- Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
- Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

- Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
- Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
- Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
- Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
- Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo de la subvención, y durante el periodo de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo de la presente subvención corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/20



El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la subvención procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la aceptación de la subvención, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución de la subvención, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la presente subvención, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento de la subvención conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización de la subvención, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto de la presente subvención, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto de la subvención, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la subvención.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en la subvención.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/20



H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la consejería de agricultura, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/la profesor/a.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
AVDA. LUIS RAMALLO S/N, C.P. 06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/20





ANEXO II –ENCUESTA DE VALORACIÓN

DATOS DEL CURSO		
Nombre del curso:		
Localidad:		
Fecha inicio: ___/___/2023	Fecha fin: ___/___/2023	Docente:

A continuación, encontrará una relación de ítems que pretenden recoger su valoración en consideración con la actividad formativa en la que ha participado. Le pedimos que responda marcando con una X en la casilla correspondiente:

1	2	3	4	5
Muy baja	Baja	Normal	Alta	Muy alta

Este cuestionario es anónimo, por tanto rogamos responda con sinceridad y objetividad:

Los contenidos del curso han dado respuesta a mis necesidades formativas.....	1	2	3	4	5
Las enseñanzas recibidas son útiles en mi trabajo.....	1	2	3	4	5
La documentación entregada ha sido de apropiada.....	1	2	3	4	5
La duración de la formación ha sido suficiente.....	1	2	3	4	5

Observaciones y sugerencias que consideres oportunas y que nos ayudarán a mejorar:

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/20



-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
AVDA. LUIS RAMALLO, S/N.
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/20





ANEXO III – DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA FINANCIACIÓN

Para el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, las entidades tendrán que tener en consideración lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesiones, en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y en la demás normativa de aplicación.

La entidad deberá instalar un cartel informativo de la ayuda recibida, con las siguientes características:

A) Instalación de placa o cartel:

El cartel informativo será en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, debiendo colocarse a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel o placa informativa, pudiéndose quedar fijados a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma y de la instalación.

Las dimensiones del cartel serán aproximadamente de 73x55 cm.

El cartel informativo deberá quedar ubicado en el lugar donde se realice principalmente la inversión subvencionada, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.

B) Especificaciones gráficas de la placa o cartel:

- JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.
- El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
- El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.
- La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
- Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.
- El nombre de la empresa, cuyo proyecto ha sido financiado se ubicará en la parte central destinada a tal efecto. Espacio en el que se integrará la propia identidad de la empresa con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.

C) Diseño de la valla o placa:

- Franja Superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la valla o placa.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/20



- Franja central, de una altura equivalente al 55 % del total de la valla o placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.

D) Material de difusión:

Tanto en la difusión que se haga de las actuaciones como en el material que se elabore por la beneficiaria para su uso en las mismas, se insertará el logotipo de la Junta de Extremadura y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Csv:	FDJEX3VWXUNYELVZBJZBJGPD5NTKX7	Fecha	25/10/2023 14:07:59
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/20

